SESIÓN N°22 EXTRAORDINARIA
CONSEJO SUPERIOR
ACTA N°22/ 2026

En Arica, el día 20 de agosto de 2026, siendo las 17:30 horas, se celebró la Sesión N°22 Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad de Tarapacá, reunión que se llevó a cabo de manera online, a través de la plataforma digital Zoom.

ASISTENTES:

Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES	Presidenta
Sra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS	Rectora
Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE	Consejero
Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA	Consejero
Sra. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS	Consejera
Sr. RODRIGO FERRER URBINA	Consejero
Srta. DAYNETH VILLCA COCA	Consejera

MINISTRO DE FE: Sr. DINO RAMÍREZ HUANCA, Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

Participaron como invitados el Señor Sebastián Rivera Gutiérrez, Director de Control Legal y la Srta. Carolina Dáiz Guerrero, profesional de Secretaría.

TABLA

MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 207/2002 QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

La Presidenta del Consejo Superior, Sra. Rosa Maria Alfaro Torres, dio la bienvenida a los presentes y verificado el quórum reglamentario para sesionar y adoptar acuerdos, dic inicio a la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

La Presidenta del Consejo Superior ofrece la palabra a la Sra. Rectora, Dra. Jenniffe Peralta Montecinos, quien señala que la propuesta de modificación y complementación del Decreto N°207, de 2002, fue previamente analizada por el Consejo Universitario, instancia que aprobó sus principales aspectos, y que tiene por objeto adecuar la planta de personal no académico a la estructura de gobierno institucional establecida en el DFL N°16, de 2024, del Ministerio de Educación.

Explica que la propuesta contempla, principalmente, la actualización de la denominación de determinados cargos, en particular el cambio de "Secretario" por "Secretario General"; la adecuación de la clasificación de determinados cargos directivos, y la incorporación de requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de dicha naturaleza, considerando que el Decreto N°207, de 2002, y sus modificaciones no los establecen de manera suficiente. Hace presente que la propuesta no contempla la creación de nuevos cargos, modificación de grados, aumento de dotación ni incremento del gasto institucional, sino que busca armonizar la normativa vigente con la actual estructura institucional y atender, asimismo, observaciones formuladas en el marco de procesos de revisión efectuados por la Contraloría Regional.

A continuación, interviene el Director de Control Legal, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, quien expone que la propuesta comprende tres aspectos principales: primero, adecuar la planta directiva contenida en el Decreto N°207 a la estructura de gobierno establecida en el DFL N°16, de 2024; segundo, actualizar la denominación de

"Secretario" a "Secretario General"; y tercero, establecer requisitos mínimos diferenciados para los cargos directivos correspondientes a los niveles A y B.

En relación con este último aspecto, explica que, conforme a la estructura anterior, determinados cargos formaban parte de los Directivos A, asociados al gobierno superior institucional. Sin embargo, de acuerdo con la nueva estructura establecida por el DFL N°16, de 2024, los cargos de Director/a de Asuntos Estudiantiles y Registrador/a dejan de formar parte de dicho nivel, pasando a integrar el nivel de Directivos B. Precisa que esta modificación no implica la creación de cargos ni altera sus respectivos grados, manteniéndose la situación vigente de ambos cargos.

Asimismo, señala que se propone establecer requisitos mínimos para el acceso a los cargos directivos, diferenciando entre quienes tengan la calidad de académicos y quienes provengan del ámbito profesional, contemplándose, entre otros aspectos, la exigencia de título profesional o licenciatura terminal equivalente y experiencia profesional para la respectiva vía de acceso. Durante la exposición se precisa que los requisitos aplicables a los cargos de Rector/a y Contralor/a Universitario/a se encuentran sujetos a las disposiciones especiales establecidas en el DFL N°16, de 2024, por lo que la regulación propuesta debe entenderse sin perjuicio de dicho régimen legal.

Abierto el debate, la Consejera Claudia Moraga consulta respecto de la diferencia entre la exigencia de experiencia profesional para quienes accedan por la vía profesional y la situación de quienes tienen la calidad de académicos, así como acerca del ámbito de competencia del Consejo Superior para introducir modificaciones respecto de materias que ya fueron conocidas por el Consejo Universitario. Asimismo, plantea la conveniencia de revisar, en una instancia posterior y de manera integral, la correspondencia entre las funciones, responsabilidades y grados de los distintos cargos directivos.

Por su parte, el Consejero Nicolás Fleet solicita precisar el alcance de la expresión "licenciatura terminal" y consulta acerca de las materias específicas respecto de las cuales se requiere un pronunciamiento adicional del Consejo Superior.

El Consejero Rodrigo Ferrer plantea observaciones respecto de la exigencia de una licenciatura terminal de determinada duración para la vía académica, considerando la diversidad de sistemas de formación existentes, particularmente respecto de académicos que hubieren obtenido sus grados en el extranjero. Asimismo, manifiesta que, tratándose de la vía profesional, resulta pertinente mantener la referencia a "experiencia profesional", por estimar que la expresión "experiencia laboral" podría comprender actividades que no necesariamente guardan relación con el ejercicio

profesional. En este contexto, propone revisar la extensión de la experiencia exigida para os distintos niveles directivos.

El Consejero Renato Briceño señala la conveniencia de mantener claramente diferenciadas las distintas materias sometidas a consideración del Consejo Superior, a fin de asegurar su adecuada trazabilidad y posterior implementación.

Durante el análisis, se deja constancia de que algunos de los planteamientos formulados dicen relación con materias de carácter estructural de la planta institucional, tales como la correspondencia entre funciones, grados, responsabilidades y distribución de cargas de trabajo. Sobre el particular, se señala que dichas materias podrán ser objeto de una revisión posterior, atendido que la propuesta sometida a consideración en esta oportunidad tiene como finalidad principal adecuar el Decreto N°207, de 2002, al nuevo Estatuto institucional y atender las observaciones efectuadas durante su revisión.

Luego del análisis y deliberación, se someten a votación, en forma separada, las materias correspondientes a la modificación propuesta, adoptándose por unanimidad de los Consejeros presentes los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°69 PROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, INCORPORANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CARGO DE "SECRETARIO" A "SECRETARIO GENERAL", ADECUANDO LA PLANTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DFL N°16/2024."

ACUERDO N°70 APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, RECLASIFICAR LOS CARGOS DE DIRECTOR(A) DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y REGISTRADOR(A) DESDE LA PLANTA DIRECTIVA TIPO A A LA TIPO B."

ACUERDO N°71 APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, ESTABLECER REQUISITOS GENERALES MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS "A", EXCEPTUANDO DE ELLOS A RECTOR/A Y CONTRALOR/A, QUEDANDO ELLOS DE LA SIGUIENTE FORMA: "DIRECTIVOS SUPERIORES LETRA A: ACADÉMICO (A) JORNADA COMPLETA Y EXPERIENCIA ACADÉMICA MINIMA DE 05 AÑOS O BIEN, TENER LICENCIATURA TERMINAL DE AL MENOS 08 SEMESTRES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 5 AÑOS."

ACUERDO N°72 APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, ESTABLECER REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS "B", QUEDANDO ELLO DE LA SIGUIENTE FORMA: SER ACADÉMICO JORNADA COMPLETA Y EXPERIENCIA ACADÉMICA O PROFESIONAL DE AL MENOS 3

AÑOS, O TENER TÍTULO PROFESIONAL O LICENCIATURA TERMINAL DE AL MENOS 08 SEMESTRES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 3 AÑOS."

ACUERDO N°73 APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES PARA LOS DIRECTIVOS LETRA "A" EXCEPTUANDO RECTOR/A Y CONTRALOR/A: SE DEJA ESTABLECIDO QUE SU NOMBRAMIENTO SE REALIZA POR DESIGNACIÓN DEL RECTOR/A PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR, Y PARA LOS DIRECTIVOS LETRA "B" SON DE EXCLUSIVA CONFIANZA DEL RECTOR/A PARA SU NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

Asimismo, se deja constancia de que la regulación de los cargos de Rector/a y Contralor/a Universitario/a se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales que, respecto de sus requisitos, nombramiento, remoción y demás materias, establece directamente el DFL N° 16, de 2024.

Los acuerdos precedentemente señalados son aprobados por **unanimidad de los Consejeros presentes**.

Sienco las 18:55 horas se da término a la sesión extraordinaria del Consejo Superior.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

SR. DINO RAMÍREZ HUANCA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CONSEJO SUPERIOR ARICA - CHILE

SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR